



Administración Nacional
de Educación Pública
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 13 de setiembre de 2023

Acta N°32

Res. N° 2520/023

Exp. N° 2023-25-1-002901

DSPP

VISTO: la Resolución N° 1991/023, del Acta N° 25 de fecha 26 de julio de 2023 del Consejo Directivo Central relativa al otorgamiento de partidas para quienes integren el equipo de Dirección (Director, Subdirector o Coordinador de CEA's y CEC's) de centros educativos de educación media que revistan vulnerabilidad muy alta y alta;

CONSIDERANDO: I) que en la misma se establece los montos, período a pagar (marzo a diciembre) y los centros educativos que se considerarán a los efectos de abonar la partida por vulnerabilidad, los que se categorizaron como quintiles 1 y 2 a través del IVS 2022 y en su resuelve 3) se listan los mismos por Subsistema;

II) que en dicho listado no se encuentra incluida la Escuela Técnica Salto N° 2 correspondiente a un centro educativo bajo la modalidad María Espínola, ya que su creación fue posterior a la generación del IVS para educación media, tomándose, en dicha instancia, los centros activos a inicios del año 2022;

III) que de acuerdo a lo quintilización sugerida para dicho centro por la Dirección Sectorial de Planificación Educativa (fojas 16), se entiende pertinente, complementar el acto administrativo citado en el Visto, incluyendo a dicha Escuela Técnica para ser beneficiaria de las partidas a otorgar;

IV) que de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelve 11) del acto administrativo mencionado, se encomienda a la Dirección Sectorial de

Programación y Presupuesto a realizar la trasposición de créditos correspondiente, disponiendo además que las Direcciones Generales deberán remitir la cantidad de beneficiarios por centro, su carga horaria y los montos detallados por Programa, Proyecto y Objeto del gasto;

V) que las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional, remitieron la información correspondiente la cual luce de fojas 17 a 20, por Programa, Proyecto y Objeto del gasto, por el período marzo a diciembre;

VI) que la Dirección General de Educación Técnico Profesional indica que, en los cálculos informados no se incluyeron a las Escuelas Técnicas Barros Blancos N° 2, Técnica Florida N° 2, Técnica Pinar N° 2, dado que a la fecha no existen, los cuales debieran tenerse presente para el monto permanente 2024, por otra parte, se incluye el monto correspondiente a la partida para la Escuela Técnica Salto N° 2, por \$ 284.527 (período mar/dic);

VII) que el Área de Estadísticas y Análisis de la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, informa que los montos solicitados, se encuentran dentro de las previsiones realizadas, y que la partida se otorgará de marzo a diciembre de cada año, realizándose el pago para este año, en forma retroactiva a marzo 2023;

VIII) que a fin de cumplir con lo encomendado por el Consejo Directivo Central, el Área de Programación y Control Presupuestal de la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, entiende pertinente realizar una trasposición de créditos desde la U.E 01, Programa 610, Proyecto 201, Objeto 099 "Otras Retribuciones" – RESERVA [Artículo 373 Ley 20.075], a las Unidades Ejecutoras 03 y 04 de acuerdo a la información remitida por Programa, Proyecto y Objeto del gasto;

IX) que la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, no tiene objeciones que formular a la trasposición de créditos;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;



**Administración Nacional
de Educación Pública
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

1) Complementar el Resuelve 3) de la Resolución N° 1991/023, del Acta N° 25 de fecha 26 de julio de 2023 del Consejo Directivo Central, incorporando a la Escuela Técnica Salto N° 2 al listado de centros educativos correspondiente a la Dirección General de Educación Técnico Profesional.

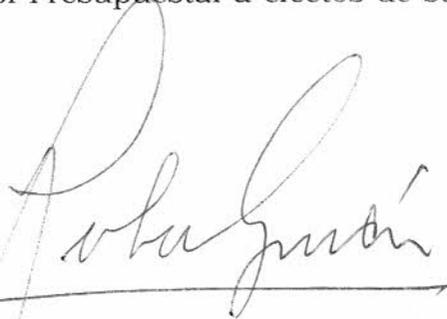
2) Disponer la siguiente trasposición de créditos, en el Ejercicio 2023, Financiación 1.1 "Rentas Generales" (período Marzo - Diciembre) de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto Reforzante						
Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Objeto	Descripción	Importe	
01- Consejo Directivo Central	610 - Administración de la Educación	201 - Administración de la Educación	099	Otras Retribuciones (RESERVA)	30.516.141	
Total de Proyecto Reforzante					30.516.141	
03 - Dirección General de Educación Secundaria	604 - Educación Media Básica General - Tecnológica	202 - Ampliación del Tiempo Pedagógico	042/014	Compensación por permanencia a la orden	700.710	
			059	Sueldo anual complementario	58.393	
			081	Aporte patronal sist.seg.social s/retrib.	148.025	
			082	Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V	7.591	
			083	Aporte patronal por Serv. Bonif.	69.837	
			087	Aporte patronal a FONASA	35.036	
	Total de Proyecto Reforzado					1.019.592
	604 - Educación Media Básica General - Tecnológica	207 - Mejoramiento de los Aprendizajes	042/014	Compensación por permanencia a la orden	10.575.830	
			059	Sueldo anual complementario	881.319	
			081	Aporte patronal sist.seg.social s/retrib.	2.234.144	
			082	Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V	114.571	
			083	Aporte patronal por Serv. Bonif.	1.054.058	
			087	Aporte patronal a FONASA	528.792	
	Total de Proyecto Reforzado					15.388.714
	605 - Educación Media Superior - Tecnológica	207 - Mejoramiento de los Aprendizajes	042/014	Compensación por permanencia a la orden	374.810	
059			Sueldo anual complementario	31.234		
081			Aporte patronal sist.seg.social s/retrib.	79.179		
082			Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V	4.060		
083			Aporte patronal por Serv. Bonif.	37.356		
087			Aporte patronal a FONASA	18.741		
Total de Proyecto Reforzado					545.380	
Total Unidad Ejecutora 003					16.953.686	
04 - Dirección General de Educación Técnico Profesional	604 - Educación Media Básica General - Tecnológica	202 - Ampliación del Tiempo Pedagógico	042/014	Compensación por permanencia a la orden	1.564.320	
			059	Sueldo anual complementario	130.360	
			081	Aporte patronal sist.seg.social s/retrib.	330.463	
			082	Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V	16.947	
			083	Aporte patronal por Serv. Bonif.	155.911	
			087	Aporte patronal a FONASA	78.216	
	Total de Proyecto Reforzado					2.276.217
	604 - Educación Media Básica General - Tecnológica	207 - Mejoramiento de los Aprendizajes	042/014	Compensación por permanencia a la orden	2.867.920	
			059	Sueldo anual complementario	238.993	
			081	Aporte patronal sist.seg.social s/retrib.	605.848	
			082	Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V	31.069	
			083	Aporte patronal por Serv. Bonif.	285.836	
			087	Aporte patronal a FONASA	143.396	
	Total de Proyecto Reforzado					4.173.062
	605 - Educación Media Superior - Tecnológica	210 - Educación Media Superior	042/014	Compensación por permanencia a la orden	4.888.500	
059			Sueldo anual complementario	407.375		
081			Aporte patronal sist.seg.social s/retrib.	1.032.696		
082			Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V	52.959		
083			Aporte patronal por Serv. Bonif.	487.221		
087			Aporte patronal a FONASA	244.425		
Total de Proyecto Reforzado					7.113.176	
Total Unidad Ejecutora 004					13.562.455	
Total de Proyectos Reforzados					30.516.141	

3) Encomendar a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, en oportunidad de la confección de la Apertura, incluir a partir del Ejercicio 2024 en las Unidades Ejecutoras 03 y 04, el importe permanente, en igual llave presupuestal, por un monto total de \$ 30.800.678 (U.E 03 - \$ 16.953.696 y U.E. 04 - \$ 13.846.982), en la Financiación 1.1 "Rentas Generales" (en la Unidad Ejecutora 04 se incluye en el monto correspondiente a las Escuelas Técnicas Barros Blancos N° 2, Técnica Florida N° 2, Técnica Pinar N° 2).

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Asamblea General, Ministerio de Economía y Finanzas, a las Direcciones Generales de Educación, a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, a la Dirección Sectorial Económica Financiera, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal de la U.E. 03, a las Divisiones Haciendas de las Unidades Ejecutoras 03 y 04. Publíquese en la página Web de la ANEP. Cumplido, pase al Área de Programación y Control Presupuestal a efectos de su tramitación, cumplido archívese sin perjuicio.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaría General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN.